



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/07/11	Hs. 13:12
Numero: 589	Fojas: 2
Expts. Nº	
Girado: 271/86	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

NOTA Nº
Letra: Mun. U.

193 /2.011.-

USHUAIA 26 JUL 2011

SR. PRESIDENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Nº 3015, en virtud de los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS.

Esta modificación obedece a que desde la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 3015, a la fecha, su fuerza correctiva a través de la sanción pecuniaria a quedado desvalorizada o absorbida por los índices del costo de vida, que torna la aplicación de las multas respectivas en meros trámites administrativos que se reiteran en forma creciente.

La multa como factor educativo y/o ejemplificador requiere de esta modificación para cumplir tal finalidad.

Si consideramos un parámetro del valor de Un Peso (\$1,00) para la U.F.A, al momento del dictado de la Ordenanza Municipal Nº 3015, podemos tomar el valor de la nafta súper que para esa fecha ascendía a la suma de Pesos Uno coma 17/100 (\$ 1,17) y traerlo hasta nuestros días equiparándola con este mismo referente que hoy asciende a la suma de Pesos Tres coma 622/100 (\$3,622), según lo publicado por la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia para esta Ciudad.

Es intención, dejar establecido el valor de la U.F.A a variables uniformes y de público conocimiento, que permitan asimismo que el gravamen correctivo no se desactualice.

Saludo a usted y a la Institución que preside atentamente.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO
S. / D.

Federico SCIURANO
INTELENENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉSCASE que las multas a aplicar por las infracciones cometidas a las Ordenanzas Municipales y otras normas de Jurisdicción Municipal y que su juzgamiento corresponda al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, serán expresadas en “Unidad Fija a Aplicar” (U.F.A.), fijándose su valor en: una (1) U.F.A igual a un (1) litro de nafta super, según el listado de precios publicado para nuestra ciudad por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia o en el futuro quien la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉSCASE que los valores serán actualizados en forma semestral, para lo cual se tomarán los valores correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo para emitir normas generales sobre redondeo de importes destinados al pago de multas, por las que se contemplen la eliminación de centavos, con o sin ajuste de la unidad superior, según los casos.

ARTÍCULO 4º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 3015.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia